



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Verbal (Pertenenencia) No. 2022-00076

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese certificado Catastral del predio pretendido usucapir para el año 2022 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.
2. Dése estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso, dirigiendo la demanda contra todas las personas que figuran como titulares del derecho de dominio.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032, del 28 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria